

Reposición contra el auto que fija nueva fecha para entrega y desalojo en el despacho comisorio rad.: 68001400302220180078400

EDUARD ALEXANDER DIAZ LEON <edwardalexanderdiazleon2022@gmail.com>

Mar 3/10/2023 7:33 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

<j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gloria Ines Laurente <procurador@procuraduria.gov.co>; Quejas

<quejas@procuraduria.gov.co>; quejasyreclamos <quejasyreclamos@fps.gov.co>

Buenos días, por medio del presente **interpongo recurso de reposición** contra el auto calendaro 02 de octubre dle año en curso, a fin de que se REVOQUE y en su lugar se declare incompetente para seguir actuando y declare la nulidad insubsanable denominada revivir un proceso legalmente concluido, conforme a los siguientes:

- 1). **El Despacho perdió competencia**, en razón a que lleva más de dos (2) años realizando la diligencia de entrega y en el proceso no se solicitó medidas cautelares.
- 2). En el despacho comisorio **se allegó por parte del Poseedor FREDY SMITH VILLAMIL AYALA los videos grabados por ese Honorable Juzgado el día 20 de febrero del 2020, que se desaparecieron, ocultaron o destruyeron en el JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**. En este video se ordenó la entrega formal del inmueble al Sr. LUCIO PARRA PRADA por parte del Despacho JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, y ordenó el cambio de candado en la reja de entrada el inmueble ubicado en la calle 41 # 17-38 de Bucaramanga, al otro día el demandante LUCIO PARRA PRADA, teniendo única y exclusivamente la llave del nuevo candado de acceso de entrada del mencionado inmueble ingresó con terceras personas a tumbar paredes, baños y puertas. La casa objeto de entrega no tiene chapa, si no una reja con candado, el cual fue cambiado el 20 de febrero del 2020 por el Sr. LUCIO PARRA PRADA por orden del Despacho en presencia de la POLICÍA NACIONAL, quienes estaban custodiando la reja de entrada al inmueble objeto de diligencia de entrega y desalojo. En el expediente obra diligencia de protocolo, donde confiesa SANDRA MILENA GAMBOA CAMARGO, que a ella le entregaron la llave de la casa objeto de la entrega ubicada en la calle 41 # 17-38 de Bucaramanga. **Con dichos videos se demuestra que se está reviviendo un proceso legalmente concluido.**
- 3). **El prenombrado lleva más de diez (10) años en posesión en el inmueble objeto de entrega adquiriendo el derecho de propiedad, por ello tiene mejor derecho que el propietario y poseedor inscrito LUCIO PARRA PRADA y SANDRA MILENA GAMBOA CAMARGO.**
- 4). Por todo lo anterior **EL Despacho continua desgastando los pocos recursos del SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**
- 5). **INSISTO se oficie a la COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, con el fin de investigar la tipicidad objetiva o hechos de las presuntas conductas disciplinarias incurridas en el presente proceso y en el de entrega del tradente al adquirente; se oficie a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, con el fin de que investigue las presuntas conductas penales incurridas y denunciadas en el presente despacho comisorio; se oficie a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, con el fin de que investigue la presunta responsabilidad fiscal y se oficie a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, con el fin de que se investigue la PRESUNTA CORRUPCIÓN INCURRIDA EN EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO Y PROCESO DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE.**

Solicito acusar recibido, atte.: abog. EDUARD ALEXANDER DIAZ LEON